



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532208522281

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 28 de 2025

Señor(a)
PUBLICADO EN CARTELERA
Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS-3365802025

Respetada Ciudadanía,

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En referencia a su comunicado donde menciona: “(...)

“HOLA, QUIERO REPORTAR UN SEMAFORO QUE LLEVA DAÑADO 4 DIAS EN BOGOTA. DIRECCION DE LA INTERSECCION: CARRERA 13A CON CALLE 106 LOCALIDAD Y BARRIO: LOCALIDAD DE USAQUEN, BARRIO SANTA PAULA. DESCRIPCION DE LOS HECHOS: EL SEMAFORO SIEMPRE ESTA EN ROJO LO CUAL OCASIONA QUE LAS PERSONAS SE EXPONGAN VOLANDOSE EL SEMAFORO Y TAMBIEN PROVOCA MUCHO RUIDO DE PITOS DURANTE TODO EL DIA.”

(...); en el contexto de lo narrado en su comunicación, se informa lo siguiente:

Inicialmente se da claridad que la intersección semaforizada mencionada corresponde al EXT-1172/53 | KR 13A X CL 106 y acorde a su solicitud se procede a revisar en el reporte centralizado del sistema de semaforización para el evento reportado en el comunicado.

Una vez verificado el sistema de gestión y operación de intersecciones en el Centro de Gestión de Transito CGT de la Secretaría Distrital de Movilidad, se observa que la mencionada intersección efectivamente presentó evento de falla que afectó la operación normal de la misma.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Dada la novedad reportada, se solicitó atención prioritaria por parte de un grupo técnico especializado el cual reporto lo siguiente:

Diagnóstico: Intersección en servicio. Revisión de tráfico actuado y detectores.

Solución: Actividades en el NEI-1172 / ID-53. Se revisan (2) cámaras Wide y (1) cámara Narrow, se verifica funcionamiento del módulo X-Stream. Se encontró módulo X-Stream bloqueado por variación de tensión, se reinicia quedando en funcionamiento. Intersección en servicio con central y TA encendido.

Al finalizar la actividad se realizan pruebas con la ingeniera de tráfico disponible en CGT, la cual indica normalidad respecto a las zonas antes mencionadas.

Se debe aclarar que las fallas o eventos que afectan la correcta operación del sistema corresponden a incidentes que se presentan por la continua operación del sistema o eventos externos que se pueden presentar en la red del proveedor de energía y que una vez detectadas o reportadas por usuarios, son gestionadas para atención correctiva, por parte de grupos técnicos que se encuentran en terreno.

Sin embargo, ante cualquier falla, manifestación o afectación a la movilidad, “toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.

Por lo anterior, es imperativo que los usuarios de las vías adopten un comportamiento ejemplar en estado de intermitencia o falla de una intersección semaforizada, y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 66., de la Ley 769 de 2002.

“ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.”

Es importante aclarar que si el presente requerimiento se realiza como parte de una investigación por accidente de tránsito, se debe tener en cuenta que cada incidente o accidente de tránsito tiene unas características y circunstancias que deben ser

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





consideradas por el investigador correspondiente, y por lo tanto, el concepto emitido por esta Entidad no es vinculante, toda vez que dentro de las funciones asignadas a esta Secretaría no se encuentra la de investigaciones de accidentes de tránsito.

Agradecemos la preocupación por contribuir en la mejora de las condiciones de movilidad y del espacio público de nuestra Ciudad, e informamos que se continuará con el seguimiento al caso y así prevenir incomodidades futuras.

Finalmente, le agradecemos su información oportuna y es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: "(...) Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito (...)", por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas y el cuidado de su infraestructura.

Cordialmente,



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 28-07-2025 08:27 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Kevin Fernando Alfonso Miranda-Subdirección De Semaforización